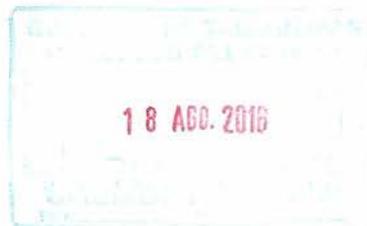




Victoria, Tam., 18 de agosto de 2016.

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS,  
Presidente de la Diputación Permanente,  
H. Congreso del Estado,  
Presente.**



El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática y federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida según los principios de la propia Constitución Federal.

La expresada fórmula se complementa con el texto del artículo 41 de la citada Constitución, que con toda claridad menciona que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Como puede verse, la tesis del federalismo asimilada a las dos normas constitucionales invocadas, da vida a la idea, a través de la cual unidades autónomas se unen para integrar un todo, dejando en reserva para las mismas ciertos derechos básicos que son intocables; a la vez que materializa la oportunidad que tienen las entidades que la integran de participar, decidir y recibir beneficios de manera equitativa en la vida política, económica y jurídica del país.

En el específico caso de los Poderes Judiciales, el federalismo de la Constitución de 1917 se cimenta en el sistema de la doble jurisdicción, con dos órdenes de tribunales, los federales y los locales, dotados cada uno de su propia competencia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

De acuerdo con esta idea, ambas categorías judiciales, es decir, la federal y la local, siendo autónomas y soberanas en sus respectivos ámbitos, incuestionablemente deben mantener relaciones interinstitucionales de coordinación y cooperación.

Respecto a la integración del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la fracción I del artículo 106 de la Constitución Política del Estado, refiere que dicho órgano será integrado por diez Magistrados de Número, quienes conformarán al Pleno, así como por los Magistrados Supernumerarios y los Magistrados Regionales que conforme a la ley requieran sus funciones y sustente el presupuesto de egresos.

En lo que respecta a su nombramiento, el artículo 109 de la Constitución Política del Estado establece que éste se materializará a través de una propuesta enviada por el Poder Ejecutivo al H. Congreso del Estado, para que el Pleno lo designe mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes.

Con este mecanismo de propuesta-designación, se prevé una participación directa de dos poderes del Estado, para nombrar a los miembros que conforman la instancia de decisión más importante del tercero, lo que legitima ampliamente las designaciones y por ende la integración del máximo órgano jurisdiccional estatal. Asimismo, con esta mecánica se abona al hecho de que los Magistrados, no representen a quien los propone o designa.

Por otra parte, la impartición de justicia es uno de los servicios públicos más trascendentes y sensibles que el Estado proporciona a la sociedad; de ahí, el imperativo de que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado cuente con los recursos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

materiales y humanos suficientes e idóneos para la prestación de ese servicio público de impartición de justicia.

En ese sentido, como es de su conocimiento el 6 de octubre del presente año concluye el periodo para el cual fue nombrado como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del Ciudadano Licenciado José Guadalupe Herrera Bustamante, lo anterior conforme al Decreto No. LIX-1129, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 121 de fecha 12 octubre del 2010.

En razón de lo anterior, por medio de la presente el Ejecutivo a mi cargo ha estimado pertinente proponer a esa H. Representación Popular, el nombramiento de Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de la Sala que quedará vacante conforme al párrafo que antecede.

Al efecto y con base en las citadas referencias sobre la evolución de nuestro orden jurídico, en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 91, con relación a lo establecido por los artículos 58, fracción XXI, 95, 106, fracción I, y 111 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 13 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 133, párrafo 1, y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado en vigor, me permito remitir a esa Representación Popular, para su estudio, dictamen, deliberación y, en su caso, aprobación, la propuesta de nombramiento como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado al C. Licenciado **RENAN HORACIO ORTIZ**, quien cumple cabalmente con los requisitos exigidos por la Constitución General de la República y la Constitución Política del Estado para desempeñar esa función, al tiempo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

que cuenta con la preparación profesional y la experiencia de servicio para desempeñar con solvencia dicho encargo.

El profesionista del derecho propuesto es originario del Distrito Federal, teniendo una residencia ininterrumpida de más de 50 años en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas; posee la formación académica idónea para desempeñar el cargo planteado; ha tenido una amplia experiencia en la impartición de justicia y se ha desempeñado con eficiencia y probidad en los puestos públicos que ha desempeñado a lo largo de su trayectoria laboral.

La propuesta que mediante el presente se hace no encuadra en alguno de los supuestos limitativos previstos en el primer párrafo del artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, ya que no existe parentesco alguno entre el C. Licenciado **RENAN HORACIO ORTIZ** y los Magistrados que actualmente integran el Supremo Tribunal del Justicia del Estado.

Asimismo, la instrucción y la experiencia en las diversas ramas del derecho que ostenta el profesionista mencionado; como abogado litigante, docente, Notario Público, así como en la función pública, en los que se ha desempeñado en diferentes cargos, entre los que destacan, el de Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, contribuirán a fortalecer la diversidad de perspectivas para la aplicación de la ley a los casos controvertidos y enriquecerán los criterios jurídicos que se adopten en la impartición de justicia en la Sala correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

A efecto de acreditar los requisitos exigidos por el artículo 111 de la Constitución Política del Estado, acompaño a la presente las documentales siguientes:

- a) Copia del Acta de Nacimiento, certificada por el C. Carlos Sánchez Torres, Notario Público Número 219, con ejercicio en la Cd. de Reynosa, Tamaulipas; con la cual se acredita que la persona propuesta es mexicano de nacimiento y tener más de 35 años cumplidos a la presente fecha;
- b) Copia certificada de Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, certificada por el C. Carlos Sánchez Torres, Notario Público Número 219, con ejercicio en la Cd. de Reynosa, Tamaulipas, misma que justifica el pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, así como su domicilio;
- c) Certificado de Residencia número SAY-2377/2016 expedido por el Secretario del R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 15 de agosto del presente año, el cual avala su residencia por más de 50 años ininterrumpida en el Estado;
- d) Copia certificada por el C. Carlos Sánchez Torres, Notario Público Número 219, con ejercicio en la Cd. de Reynosa, Tamaulipas, del Título de Licenciado en Derecho otorgado por la Universidad Autónoma de Nuevo León, de fecha 17 de octubre de 1988 con lo cual queda considerablemente satisfecho el término de diez años requerido desde su expedición para la designación correspondiente;
- e) Copia certificada por el C. Carlos Sánchez Torres, Notario Público Número 219, con ejercicio en la Cd. de Reynosa, Tamaulipas, de la Cédula Profesional No. 1385733 expedida el 4 de septiembre de 1989 por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, que lo autoriza para el ejercicio de la profesión de Licenciado en Derecho;
- f) Constancia de no antecedentes penales de fecha 16 de agosto del presente, expedida por el C. Director de Control de Procesos de la Procuraduría General del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Justicia del Estado, mediante la cual se demuestra el hecho de no haber sido sujeto a proceso legal alguno; y,

- g) Constancia de no inhabilitación para el desempeño de cargos públicos de fecha 16 de agosto de 2016 expedida por el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, para abundar en que goza de buena reputación.

Por otro lado, el C. Licenciado **RENAN HORACIO ORTIZ** no se encuentra en el supuesto previsto por la fracción IV del artículo 111 de la Constitución Política del Estado, al no haber ocupado por lo menos un año antes de esta fecha los cargos de Gobernador, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Procurador General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Diputado Local, lo que constituye un hecho notoriamente evidente, toda vez que desde el 1 de enero del 2008 a la fecha se desempeña como Notario Público No. 147 con ejercicio en la Cd. de Reynosa, Tamaulipas.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 133 y 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se acompañan una relación de datos biográficos y currículum vitae, en los que se destacan las actividades relacionadas con la idoneidad para desempeñar el cargo para el que se postula.

Con la propuesta que ahora formulo a esa H. Legislatura del Estado, deseo enfatizar la trascendencia que en el Ejecutivo del Estado se confiere a la formación de servidores públicos para la impartición de justicia. Estimo que en este caso concreto se atiende la previsión de la primera parte del párrafo sexto del artículo 106 de la Constitución Política del Estado, en el sentido de proponer un nombramiento en favor de una persona que sirva con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Tamaulipas, tal y como lo ha hecho en las áreas públicas en las que se ha desempeñado.

Mucho agradeceré a Usted que, en términos de las disposiciones constitucionales y de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, se sirva disponer el trámite parlamentario que corresponda para su estudio, dictamen y, en su caso, aprobación.

Sin otro particular, me es grato renovar a Usted y a los integrantes de esa H. LXII Legislatura del Estado, las seguridades de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**EGIDIO TORRE CANTÚ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**HERMINIO GARZA PALACIOS**

HOJA DE FIRMAS DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO MAGISTRADO DE NÚMERO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DEL C. LICENCIADO RENAN HORACIO ORTIZ.

c.c.p.- Lic. Hernán de la Garza Tamez, Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.- Presente.